El enfoque diferencial en la atención integral permite la construcción conjunta y recuperación de confianza.

Implica el abordaje y trato diferencial.

Desde esta perspectiva, la atención es diferencial en tanto el abordaje particular esté acorde con las características de los sujetos, las familias y las comunidades [...] (Montealegre y Urrego 2011).

Considera las condiciones y particularidades de los sujetos individuales y colectivos como el género, la pertenencia étnica, el estado de salud, la discapacidad, las situaciones sociales, culturales, religiosas, políticas, económicas o las condiciones de vulnerabilidad, no solo socioeconómica, sino psicosocial o psicoafectiva, y aquellas denominadas de urgencia o emergencia que, para el caso colombiano, son el conflicto armado, el desplazamiento forzado y los desastres naturales, principalmente.

Enfoque diferencial

El enfoque diferencial implica el reconocimiento de la singularidad de las personas y el trato constitucional de los sujetos colectivos de derechos, de manera que al ponderar si las decisiones afectan a los individuos o al colectivo, se tome como criterio preferencial la protección a los sujetos colectivos.

Exige flexibilidad tanto de las concepciones sobre el “deber ser” de las cosas como de los estándares y protocolos, entre otros temas, que deben ser trabajados en el marco del reconocimiento y la participación promovidas a través de la interculturalidad, que lleven al bienestar de las personas y al logro de los resultados en salud.